

Ambrosio Alvarez Aybar, Lic. Temístocles Messina, Lic. José A. Turull Ricart, Dr. Armando Oscar Pacheco; el Dr. Pedro Padilla Tonos, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores; los Embajadores Dr. Horacio Vicioso Soto, Dra. Licelot Marte de Barrios, Dr. Eduardo García Vázquez; el Dr. Rafael González Massenett, Comodoro Francisco Octavio Aníama C., Ing. José Joaquín Hungría Morel, Capitán de Fragata Oscar Pérez Mota, Dra. Idelisa Bonelly de Calventi, Miembros; y el Ministro Consejero Dr. Eladio Knipping Victoria, Secretario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2277, que crea e integra una Comisión encargada de determinar los terrenos que se consideran latifundio.

(G. O. Nº 9272, del 12 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2277

CONSIDERANDO que la Ley Nº 314, de fecha 19 de abril del presente año, establece extensiones diferentes para considerar un predio latifundio según la clase de terreno que lo constituya, por lo que es necesario integrar una comisión para que determine estas distintas clasificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión encargada de determinar los terrenos que se consideran latifundio, de acuerdo con las clasi-

ficaciones y las áreas establecidas por la Ley N° 314, del 19 de abril de 1972, la cual estará integrada de la siguiente manera: Dr. Juan Casanovas Garrido, quien la presidirá; Dr. Francisco Armando Ortega Ventura; Gaspar Vilches Suero; Dr. Luis Arturo Puig Messón; y Agrónomo José M. Delgadillo.

Art. 2.—Dicha Comisión determinará, además, cuales casos deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión Especial creada por el artículo 2 de la referida Ley N° 314, con el objeto de examinar las peculiaridades de predios que, aunque tengan las extensiones señaladas por la Ley, no pueden, por razones particulares, ser considerados latifundios.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2278, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a los Sres. Dr. Félix Rodríguez Q. y Elvira M. de Rodríguez.

(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2278

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Dr. Félix Rodríguez Q. y Elvira M. de Rodríguez, quienes durante 40 años han dirigido el Colegio Luis Muñoz Rivera impartiendo enseñanza a varias generaciones de dominicanos;

VISTA la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente